I GAULIA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 17 de Noviembre de 1880.

NUMERO 823

DIRECTOR.-JUAN N. VENERO.

ADMINISTRACION-

IMPBRATA NACIONAL.-CALLE DE LA MERCED.

PRECIO DE SUSCRICION.

La suscricion se hará por trimestre, su precio será el de tres pesos que se pagarán adelantados.—El número suelto Vale cinco centavos.

PRECIO DE AVISOS.

Por la primera publicación, cuando el aviso ne exceda de cincuenta palabras en linea corrida, cuarenta centavos.

Por cada palabra de exceso, medio centavo.

Por cada vez que se repita la publicacion se rebajará del valor primitivo un treinta y cinco por ciento, á los que no estén suscritos al "Diario Oficial" y á los que estuvieren, se les rebajará un cincuenta por ciento.

No excediendo de quince palabras un aviso en línea seguida, pagará 8 2 por mensnalidad.

Cualquiera etra publicacion de las que no están justipreciadas aguí, su precio será convencional.

La Administracion general de este Diario estará en la Imprenta Nacional, á cargo del Director de ella; y los Agentes en los demas puntos de la República serán los Administradores de correos: donde no haya este empleado, estará la Agencia á cargo del Jefe político.

CALENDARIO

En este dia sale el Sol á las 5, 59 minutos Se pone & las 5, y 31 minutos. Luna à las 5.39 . m.

MIERCOLES 16.—Santos Acisclo y Victotoria, hermanos mrs.

CONTRATEO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Guerra y Marina.

Movimiento maritime.

Administracion Judicial.

Minutas de la Corte Suprema de Justicia. Remates y Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Editorial.

Revista Exterior

Guerra del Pacifico.

Seccion Científica é Industrial.

Observaciones meteorológicas.— Elementos de derecho Penal de Costa-Rica, por el Doctor Orozco.

Seccion de Avisos.

Annneros.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO. Puerto de Puntarenas_

SALIDA.

Noviembre 16.—El Vapor Correo "Gral. Guardia" zarpó para el Bebede- ta en el juicio entre los Señores Rosen- se pidió informe á la Secretaría. ro hoy á las 9 a.m. Pasajeros: Jesus do Segreda y Pedro Boláños. Matarrita, Blas Matarrita, Ecequiel ro, Jesus Alvárez, Alejandro Aguirre. Carga, 2,128 libras.

ADMON. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia. Corte Piena.

Mártes 16. (Continuacion.)

Abierta la sesion.

Art. 11.—Se tómó en consideracion la competencia sobre conocimiento en la mortual de Don Rafael Barroeta y doce del dia diez y ocho del corriente. Vaca, á que se refiere el artículo anterior, y considerando:

Alajuela la mortual, objeto de la competencia, no ha habido aún prevencion cia de Guanacaste. en el sentido legal de la palabra, puesto que no ha habido un verdadero conocimiento, y

2º—Que tratándose, pues, de jurisdiccion voluntaria, segun el espiritu por heridas. del artículo 74 de la ley de 4 de Noviembre de 1845, la cuestion se reduce á saber cuál de los dos Jueces debe conocer preferentemente al otro, preferencia que cede en favor del Juez 29 Civil en 1ª Instancia de esta Capital: 1º, por haber sido este el domicilio del causante: 2º, por estar aquí la mayor parte del capital: 3º, por ser casi todos los herederos y legatarios y áun la viuda, vecinos de esta Ciudad; y 4º, por la ingerencia que el testador da á altos funcionarios respecto de la fundacion y establecimiento de un plantel de educacion, funcionarios todos domiciliados en esta Capital. Por tanto, de conformidad con los artículos 16 y 1390 del Código de Procedimientos, se declaró: que el Juez 2º Civil en 1ª Instancia de esta Provincia, es de preserencia, el competente para continuar conociendo en la mortual referida.

Art. 12.—Se prácticó el sorteo de un Conjuez para subrogar en la Sala 2ª en 2ª Instancia, al Señor Magistrado Acosta, en la mortual de Don Nicolas Bonilla, y resultó sorteado el Licenciado Don Juan J. Ulloa.

Sala primera

1.—En el juicio entre los Señores Desiderio Sálas y Manuel Boláños, se revocó el auto apelado.

2.—En el juicio entre los Señores costa. Ramona, Josefa, Benedicta, Federico bajal, contra Feliciano Fonseca y Lean- ridas á Marcelino Artavia. dra Lucía Villalóbos, se declaró sin lugar la desercion acusada, y que continúe el traslado pendiente.

Este documento es propiedad de la Biblioteca Nacional "Miguel Obregón Lizano" del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud. Costa Rica

lle-Riestra, se declaró separados para Señor Murillo. conocer á los Señores Magistrados Dr. | S.—En un escrito presentado por Don Rafael Orozco y Don Josè María los Señores Bernardino Zamora y Ma-Don Vicente Sáenz.

4.—Se admitió la súplica interpues-

5.—En el juicio entre los Señores Rivera, José Mª Prabia, Rosa Rome- Francisca Blanco y Mergil Umaña, se declaró sin lugar la desercion acusada á la primera.

> 6.—En la súplica de hecho interpuesta por Don Luis Carazo, en el juicio ejecutivo que le sigue Don Jaime Carranza, se mandó pedir ad effectnm videndi la ejecucion.

> 7.—Se mandó expedir ejecutoria de la sentencia dictada en el juicio entre los Señores Salvador Zùñiga y José Mª Jiménez.

> 8.—En el juicio entre la Municipalidad de Barba y Don Braulio Moráles, se señaló nuevamente para la vista las

9.— En la queja interpuesta por el Señor Cleto Espinosa, se proveyó que 1º-Que estando apénas iniciada en informe con justificacion dentro de tercero dia, el Señor Juez de 1ª Instan-

> 10.-En la causa contra Daniel Agüero, por abigeato, se proveyó autos.

11.—Se mandó introducir á la oficina la causa contra Cristina López,

San José, Noviembre 16 de 1880. El Secretario,

Sala segunda.

BENITO SERRANO.

por hurto de varios objetos.

na Carbonero, se decretó: llamar al principal. trado Loría.

próximo.

José María Madrigal y Cámpos.

la Señora Nicomédes Solis Gamboz, na Moráles, que en la tercena de ésta 3.-En la tercería establecida por puso en el juicio sobre otorgamiento tancia que por sí sola la exime de res-

Don Nicolas Peña, en la ejecucion que de una escritura, con el Señor Ramon siguen los Señores Marcial y C², con- Estéban Murillo, se proveyó: mandantra los herederos de Don Antonio Va- do oir dentro de tercero día al apelado

Ugalde, y hábil al Señor Magistrado tias González, acusando desercion al Señor José María Barquero Villalóbos en la ejecucion que contra éste siguen,

> 9.—En el juicio sumario por denuncia de obra nueva, seguido por el Senor Florencio Morales, contra el Senor Jesus Jiménez Soto, se declaró por primera v-z desierto el recurso de apelacion entablado por el primero.

San José, 16 de Noviembre de 1889. El Secretario,

N. GALLEGOS.

Juzgado de Hacienda Nacional.

Seguida causa criminal de oficio contra la Señora Cipriana Valverde y Mora, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina de esta Ciudad, por el delito de depósito de tabaco chircagre ó de contrabando, resulta:

Que el Cabo del Resguardo, Antonio Arias, con testigos, aprehendió el dia trece de Agosto último, como á las tres de la tarde, en la casa de la Señora Valverde, en esta Ciudad, un poco de tabaco debajo de una cama, y otra pequeña porcion dentro de un cajon, de la misma clase, que el Resguardo capturó como chircagre, pesando todo como cuatro ó cuatro y media libras, y manifestando la interesada que lo había comprado en la tercena de las Señoritas Moráles.—Los peritos fijaron el mismo peso al tabaco y lo calificaron de chircagre de Nicaragua y lo encontraron igual ó idéntico al aprehendido á la Se-1.—Se mandó dar nueva vista al norita Fermina Moráles, contra quien á Señor Magistrado Fiscal, en la causa | su vez se sigue procedimiento por igual contra Silverio Sequeira y compañeros, delito.—La procesada en sus actos personales sostiene haber comprado aque-2.—En la apelacion de hecho del lla rama como tabaco ambalema en la Señor Pacífico Guzman Villalóbos, en tercena de la referida Señorita Moráles, juicio de despojo con la Señora Julia- para elaborarlo por ser esa su industria

Conjuez, Licenciado Don Mauro Fer- Elevada á plenario la causa, el denández, que subroga al Señor Magis- fensor de la Valverde promovió algunas pruebas, y de ellas aparece en cer-3.—En el juicio de despojo seguido tificacion, fojas once: 1º, que la Señoripor Don Zacarías Chavarría, con la ta Fermina Moráles, negando tener de Municipalidad de Liberia, se señaló venta tabaco prohibido, confesó que para la vista el dia dos de Diciembre realmente vendió á la Valverde tabaco en rama que tiene por ambalema y del 4.—Se mandó introducir á la ofici- que le provee la fab. lea Nacional para na el juicio de nulidad de un título su- su tercena; que de ese mismo le venpletorio, seguido por el Señor José dió á aquella Señora como objeto de lí-Madrigal Gutiérrez, contra el Señor cito comercio: 2º, que otros peritos de nombramiento de las partes sostuvieron 5.—En la mortual de Don Nicolas que el tabaco aprehendido á la Valver-Bonilla, se declaró hábil al Magistrado de y que examinaron, aunque parece Don Ramon Loría, y se mandó dar chircagre de Nicaragua no es sino de cuenta en Corte-Plena para la desig- Palmira; y 3º, dos testigos con exámen nacion de un Conjuez en subrogacion del tabaco que se les puso de manifiesdel Magistrado Don José María A- to al declarar, afirman que no es chircagre sino ambalema ó palmira del que 6.—Se proveyó autos en la causa) se vende en la fábrica Nacional.—El y Eduardo Villalóbos y Agustin Car-| contra Santiago y Pedro Rios, por he-| infrascrito Juez, en atencion á que la procesada Cipriana Valverde justificó 7.—En un escrito del apoderado de con la confesion de la Senorita Fermidesistiendo de la apelacion que inter- compró el tabaco aprehendido, circuns-

ponsabilidad, aun en el caso de ser el cincuenta de fondo, y linda: al Norte, pro- de Gabino Ocampo: Sur, con idem de Jo- conocimiento del documento en referencia tabaco capturado de contrabando; á que tanto los peritos del plenario como los testigos calificados que declararon á fs. 13 y 14 sostienen no ser chircagre el irresponsable á la Valverde ante la ley que castiga el contrabando de tabaco; eso hace que no se mande formar juicio contra la Moráles con lugares testimoniados de este expediente, como en distinto caso había de disponerse, por sentencia dictada á las once del dia onoficio y sin derecho á ser indemnizada porque hubo mérito para juzgarla.— Elevados los autos en consulta al Trioficina, quedó ejecutoriada la providen-C12.

San José, Noviembre 11 de 1880. JORGE C. MILANÉS.

REMATES.

A las doce del dia diez y nueve del corriente mes de Noviembre, venderá el infrascrito Juez árbitro testamentario, en la puerta del despacho del Señor Alcalde 1º de esta Villa, y al mejor postor, un terreno constante como de veinticuatro man-María de Dota, Distrito 1º, Canton 3º de esta Provincia de San Josè, que linda: al Norte, terreno de la testamentaría de Cecilio Badilla: al Sur, terreno de Rafael Zúñiga y parte de esta misma finca vendida á Jesus Solano: al Este, calle en medio, terreno de Antonio Mora y sin calle cincuenta, folio veintisiete, finca número seiscientas varas cuadradas. Estas fincas Boláños; y Oeste, con idem de Avelino dilla y Barrántes, y se vende prévia infor- nientos pesos caballería. Pertenecen al Se- Valorado en cuatrocientos veinticuatro petura, ocurra, que se le admitirá la que ha- rra el que quiera hacer postura. ga, siendo arreglada.

Juzgado árbitro testamentario. Desam- | bre 9 de 1880. parados, Noviembre 6 de 1880.

JERÓNIMO BARRÁNTES. G. Mora U.-A. Flores.

lar de doce y media varas de frente, por tado, y colindante: Norte, con propiedad se le señale, comparezca á evacuar el re-

piedad de Maria Anchía: al Sur, idem de sé María González, calle de por medio: y con el apercibimiento de lo prevenido Rafael Acosta, ántes de Juan Vicente A. Este, con idem de Narciso Sancho; y Oes- en los artículos 910 del Código Civil y costa: al Este, idem del Presbitero Pedro te, con idem de Isabel Sancho.—Se halla 268 de Procedimientos, en caso de no com-Sandoval; y al Oeste, calle en medio, idem | inscrito en el Registro de la Propiedad, | parecer.-Y por razon de permanecer aude Joaquin González y Nicolas Paniagua. Itomo ciento ochenta y nueve, folio noven- sente el nominado Tórres y Ferrer, contabaco en cuestion, y esto abunda para Inscrita en el Registro de la Propiedad, ta y nueve, finca uúmero once mil no- forme el artículo 145 del Código de Prodemostrar la justicia con que en obser- partido "Occidental", tomo ciento doce, vecientos dos, "Oriental," inscripcion nú- cedimientos citado—A U. Señor Juez pivancia del artículo 3º del Decreto folio ciento sesenta y cinco, bajo el núme- mero uno.-Valorado en setenta y cinco do se sirva hacerle la segunda citacion por de 9 de Setiembre de 1874, se estime | ro siete mil trescientos cuarenta y nueve, | pesos.—Tercera: Un terreno constante co- edictos que se publiquen en el "Diario Oasiento número uno. Tercera. Un terre- mo de cuatro mil quinientas varas cua- ficial," señalándole nuevo dia y hora para no de café y montaña, con una pequeña dradas, plano, figura cuadrada, sembra- el reconocimiento del documento, ó en su que castiga el contrabando de tabaco; y á que en expediente separado se sigual causa criminal á la Señorita to 2º de la Villa de San Ramon, Canton y Canton citados en la finca anterior, y ficia que juro & Al márgen hay una Fermina Moráles por aprehension he- 2º de la Provincia de Alajuela, constante colindante: Norte, con cafetal de Manuel suma lacónica que dice: Se cite segunda cha en su casa, en consecuencia de lo de siete caballerías, quince manzanas y Rodríguez: Sur, calle en medio, idem de vez por edictos ó en rebeldía se declare manifestado por la Señora Valverde, y cinco mil seiscientas varas cuadradas, lin-Ramona Sancho: Este, con idem de Nar-por reconocido un documento.-Juzgado dante: al Norte, terreno de la legua y ca-| ciso Sancho; y Oeste, con idem de Isabel | de 1º Instancia. Octubre 29 de 1880. mino de San Cárlos: al Sur, terreno de Sancho.—Se halla inscrito en el Registro Puntarenas, Costa-Rica.—Para los efectos Don Julian Volio y carril de los terrenos de la Propiedad, tomo ciento ochenta y de la presentacion.-Leovigildo Castro S. denunciados por el finado Pio Alvarado: nueve, folio ciento uno, finca once mil (sigue la razon de recibido.)-Juzgado Cial Este, terreno de Juan Antonio Ramí- novecientos tres "Oriental" inscripcion nú- vil y de Comercio en 1º Instancia de la rez; y Oeste, idem del finado Alonso Gu- mero uno.—Valorado en trescientos sesen- Provincia de Guanacaste. Liberia, á las ce de Octubre próximo pasado, y con tiérrez. Inscrito en el Registro de la Pro- ta pesos.—Cuarta: Un terreno constante once y media del dia nueve de Noviembre presencia de la ley citada y art. 885 piedad, tomo ciento doce, folio ciento se- como de media manzana. cuadrangular, de mil ochocientos ochenta.—Cítese por Código de Procedimientos, declara irres- senta y tres, finca número siete mil tres- cubierto de café frutal, situado en la ca- segunda vez á Don Juan F. Tórres y Feponsable á dicha Señora Valverde por cientos cuarenta y ocho, "Occidental", inselle real del Virilla, barrio de Santa Ro- ree, para que se presente en este Despael delito expresado, con las costas de cripcion número uno. Se advierte, que sa, Distrito quinto, canton citado, y co- cho á las once del dia veintiseis del code esta finca se exceptúan tres porciones lindante: Norte, con propiedad de José rriente mes, á reconocer el documento oque han sido vendidas, y son. Primera.-- | Manuel Zamora: Sur, con idem Concep- | torgado el catorce de Julio del corriente noventa y cuatro y media manzana, ven- cion Sancho: Este, calle pública en me- año, por valor de mil ciento veinte pesos didas al señor Juan Alvarado y Acosta, dio, con idem de José Zamora; y Oeste, seis centavos, á favor de los Señores Dubunal Superior de Hacienda, fué confir- lindante: Norte, terrenos de Juan Anto- con idem de Ignacio Hernández.—Valo- prat Alard & Ca, de quienes es cesionario mada la resolucion en todas sus partes nio Rodríguez y de Rafael Acosta: Sur, rado en cuatrocientos pesos; y aun no es- el petente; haciéndose dicha citacion por eá las tres de la tarde del dia treinta del idem del finado Pio Aivarado, Pedro Va- tá inscrito en cabeza del causante.—Quincitado mes.—Devuelta la causa á esta lenciano y Julian Aguilar: al Este, terre- ta: Un terreno constante como de dos rron.—Ramon S. Flóres.—A. Guillen. nos de Julian Vólio, Julian Aguilar, Pe- manzanas ocho mil varas cuadradas, plano, dro Valenciano y Juan Antonio Rodrí- en parte, y en parte quebrado, dedicado guez; y Oeste, terrenos del finado Don A- parte como de una manzana á café, y la lonso Gutiérrez, Pedro Valenciano y de otra á montes y maíz, situado en el punto Julian Aguilar. Segunda.—Seis manza- llamado "La Isla de Tibas," barrio de nas vendidas á Pedro Valenciano y Gra- Santo Tomas, Distrito segundo, Canton nádes, lindante: Norte, Este y Oeste, te- citado, y colindante: Norte, rio Tibas en rrenos de Juan Alvarado, ántes de Rafael medio, con propiedad de la testamentaría Acosta; y Sur, calle en medio, terreno de de Joaquin Zamera: Sur, con idem de Jo-Evaristo Araya; y Tercera. Dos manza- sé María Zamora; Este, con idem de la a todos los herederos, legatarios, acreedonar vendidas al mismo Valenciano, lin- misma testamentaria de Joaquin Zamodante: Norte, Este y Oeste, terreno de ra; y Oeste, con idem de Miguel Zamora, Juan Alvarado Acosta, ántes de Rafael y Mercédes Ocampo.—Valorado en estos Acosta; y Sur, propiedad de los herederos términos: la manzana de café, en cuatro zanas, poco más ó ménos, sito en Santa | de Manuel de los Santos Murillo, carril en | cientos cincuenta pesos, y el resto de agrimedio: estas tres secciones se hallan ins- cultura y montes, en doscientos setenta critas respectivamente en el Registro de pesos; aún no se halla inscrito en cabeza la Propiedad, tomo ciento treinta y cinco, del causante.—Sexta: Un terreno consbajo el número ocho mil setecientos diez y tante da cinco mil trescientas varas cuaseis, y tomo ciento sesenta, bajo los nú- dradas, plano, sembrado de café frutal, meros diez mil cuatrocientos noventa, y situado en el punto llamado "Tures" Disdiez mil cuatrocientos noventa y uno,"Oc-| trito cuarto, Canton citado, aunque en en medio, parte de esta misma finca, ven. cidental", asientos número uno. Queda el título primitivo dice: Distrito segundo, dia quince de Noviembre de mil ochociendida á Gregorio Rójas; y al Oeste, terre- reducida la cantidad de terreno que se y colindante: Norte, con propiedad de Marno de Cecilio Badilla. Inscrito en el Re- vende, segun dictámen de peritos, á cinco tina Sancho: Sur, con idem de Narciso é gistro de la Propiedad, en el tomo ciento caballerías, cuarenta y una manzanas y Isabel Sancho: Este, cafetal de Ramon trece mil seiscientos cincuenta y cuatro, han sido valoradas así: la primera, en Zamora; se halla inscrito en el Registro "Oriental," inscripcion número uno. Valo- cuatro mil pesos: la segunda, en mil qui- de la Propiedad, tomo ciento cuarenta y rado en la suma de trescientos pesos. Per- nientos pesos; y la tercera, en dos mil o- cinco, finca número nueve mil ochenta y tenece á la mortual del Señor Cecilio Ba- chocientos diez y siete pesos, ó sea á qui- nueve, "Oriental" inscripcion número uno. macion de utilidad y necesidad, para el nor Rafael Acosta y Cháves y se venden sos.—Estos bienes pertenecen á la testapago de deudas, costas y mandas de la para pagar cantidad de pesos que adeuda mentaría de Eusebio Sancho; y se venden misma mortual.—El que quiera hacer pos- al Señor Rafael Dengo y Bertora. Ocu- a pedimento de partes interesadas para

MARCELO BRÉNES. Luis Arroyo.-J. L. Z. de Castro. 1: v.

A las doce del dia veintinueve del co-A las doce del dia veintitres del mes rriente mes, se han de rematar en el meen curso, se rematarán en la puerta de es. jor postor, y en las puertas de la oficina te Juzgado, y al mejor postor, las fincas del Señor Alcalde Unico de esta Villa, siguientes. Primera. Una casa con el los bienes siguientes: Un terreno constanterreno en que está ubicada, constante la te como de un mil ochocientas varas cuacasa de veintiseis varas de frente, por dradas, plano, figura cuadrangular, semtreinta y tres de fondo; y el terreno de brado de café frutal, situado en el punto veientiseis varas de frente, por cincuen- llamado "Tures" en el barrio de San Vita de fondo: situada en el centro de la cente, Distrito cuarto de esta Villa, Can-Villa de San Ramon, Distrito 1º Can ton tercero de la Provincia de Heredia, que en las diligencias creadas á solicitud Provincia de San José, Noviembre 6 ton 2º de la Provincia de Alajuela, lin- y colindante: Norte, con propiedad de Nar- de Don Pio Muñoz y Rójas, sobre reconodante: al Norte, propiedad del Señor Ra-ciso Sancho: Sur, con idem de José de cimiento de un documento, se encuentra fael Acosta: al Sur, id. de Ramon Rodri- la Rosa Elizondo: Este, con idem de Ze- el escrito y auto que dicen: "Señor Juez guez, calle en medio: al Este, terreno del ledonio Azofeifa; y Oeste, con idem de Civil en 1º Instancia de la Provincia de Presbitero Pedro Sandoval; y al Oeste, Victoriano Brénes.—Se halla inscrito en Guanacaste.— Pio Muñoz y Rójas, conoterreno de Joaquin González, calle en me. el Registro de la Propiedad, tomo ciento cido en las diligencias de reconocimiento dio. Inscrita en el Registro de la Propie- ochenta y nueve, folio noventa y siete, de un documento, contra el Señor Don dad, tomo ciento diez y siete, folio tres. finca número once mil novecientos uno, Juan F. Tórres y Ferrer, ante U. respecientos noventa y tres, finca número siete "Oriental", inscripcion número uno.-Va- tuoso expongo:-Pasado el dia veintiseis mil setecientos cuarenta y seis. "Occiden- lorado en sesenta y cinco pesos.—Segun- del presente mes que se señaló para el tal", asiento número dos. Segunda. Otra da: un terreno constante como de tres mil reconocimiento del documento presentado, con el propósito de contribuir á los casa con el terreno en que está ubicada, varas cuadradas, plano, figura cuadrangu- sin que el deudor referido, Señor Juan F. gastos de construccion del Ferrosituada en la Villa, Distrito y Canton di- lar, cultivado de pasto, situado en el pun- Tórres y Ferrer, haya comparecido, es llechos, constante la casa de doce y media to llamado "Rincon de los Ruiz" barrio gado el caso de citársele nuevamente, pavaras de largo, por seis de ancho; y el so- de Santa Rosa, Distrito quinto, Canton ci- ra que en el término que por segunda vez

el pago de deudas, costas y legados en Juzgado 1º Civil. San José. Noviem- la misma.—Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado Arbitro testamentario.—Santo Domingo, á las doce del dia quince de Noviembre de 1880.

SANTIAGO ZAMORA.

Timoteo Villalóbos. Juan Gonzálcz.

1-v.

EDICTOS.

FEDERICO FAERRON Y BALTODANO, Juez Civil en 1º Instancia de esta Provincia.

Hago saber al Señor J. Torres y Ferrer,

dictos con arreglo á la ley.—Federico Fae-

Dado en la Ciudad de Liberia, á las tres de la tarde del dia nueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta.

FEDERICO FAERRON. A. Guillen.—Ramon S. Flóres.

Por el presente cito, llamo y emplazo res y demas personas que de alguna manera se consideren con derecho á los bienes que quedaron por muerte del Señor Tomas Alfaro y Rniz, á cuyo inventario he dado principio, para que dentro de quince dias, se presenten á deducirlo, bajo el apercibimiento de ley los que no lo veriûquen.

Juzgado Arbitro testamentario.—Heredia, á las doce y media de la mañana der tos ochenta.

INOCENTE GONZÁLEZ. Juan Ruiz.————Pedro Guzman.

REGIMEN MUNICIPAL,

ORDEN.

Se prohibe estrictamente el comercio de compra y venta por mayor de artículos de primera necesidad.

Los revendedores por la primera vez que compren víveres por mayor, incurrirán en la multa de veinticinco pesos, cincuenta por la segunda, y cien en caso de reincidencia, con pérdida en todo caso de los artículos que tengan en actual venta, cuyo valor junto con la multa se aplicará en favor de los fondos de Policía.

Queda prohibido comprar y vender víveres, por mayor en el Mercado no sólo en los dias deferia, sino entodos los dias de la semana. (Circular IV Nº 20 de 29 de Octubre de

1874.) Agencia 1ª Principal de Policía de la

José Valverde B.

de 1880.

EDITORIAL

La Municipalidad de Aténas, carril, en el tramo que va á ponerse en obra de esta Capital á la Palma, auxilia al Tesoro nacional con

la cantidad de dos mil pesos, en calidad de préstamo.

Esta conducta de la Municipalidad de Aténas, merece verdaderos aplausos.

Ella revela el perfecto conocimiento de la necesidad imperiosa del país de terminar la obra del Ferro-carril, y á la vez un acendrado segun noticias, se encuentran actual- ridades y tropas peruanas habian seguipatriotismo.

En efecto, cuando se considera que del éxito de esta obra nacional está pendiente la suerte de Costa-Rica; que la reconocida laboriosidad del pueblo, y el estado actual de su industria y comercio, en una palabra, de su riqueza, lo reclaman como una condicion imprescindi ale de vida y de progreso; que el crédito nacional comprometido en dicha obra, no tiene otro radican las esperanzas de un pueblo entero, esperanzas que son el aliento del esfuerzo actual y la prosperidad del porvenir, cuando todo esto se considera, hay que reconocer la oportunidad y eficacia de todo acto de cooperacion en la obra á que nos referimos, y el indisputable mérito de los que lo ejecutan.

Estas luchas, que podemos denominar luchas por la vida y la peruanos y bolivianos, se encontraba civilizacion, exigen nobles esfuer- en Arica. zos y áun sacrificios; pero estos esfuerzos y sacrificios tienen siempre su remuneracion: la recompensa material que sigue frecuentemente al trabajo inteligente y productor, y el galardon que siempre lleva consigo la obra del bien realizando un fin humano.

Los miembros de la Municipalidad de Aténas han comprendido, han sentido lo que aqui expresamos; y una manifestacion fiel de esta inteligencia y sentimiento es la resolucion adoptada por ellos, dedicando al fin indicado, de los esdad que han puesto á disposicion del Gobierno.

Gracias por tan meritorio proceder, que honra á los que así obran, levanta á los desalentados, estimula á los que perseveran, y significa á todos el poder de la buena voluntad y del patriotismo.

REVISTA EXTERIOR.

Guera del Pacífico.

La MEDIACION.—El último vapor nos ha traido noticias más exactas respecto de la mediacion ofrecida por el Gobierno de los Estados-Unidos de Norte-América.

Antes de entrar á otros pormenores, vamos á reproducir una nota que el | Señor Cónsul Jeneral de Chile, Don Ramon Rivera Jofré, ha recibido hoy de su Gobierno, referente á la aceptacion que éste ha hecho de las insinuaciones del Gobierno de Washington tendentes á la paz.

Dicho documento dice:

REPÚBLICA DE CHILE-MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Santiago, Octubre 15 de 1880.

poner fin á la guerra, el Gobierno de apoderado de la Cindad de Moquegua. Chile ha aceptado tambien por su par-| Tócanos hoy, al confirmar la toma te dicha mediacion en la forma de bue- de esa Ciudad, cambiar el nombre de nos oficios.—En consecuencia los Go- los actores.—Es el Comandante Salvo biernos del Perá y Bolivia han nom- quien al mando de una division entró criminalidad, y otras análogas. brado ya sus Plenipotenciarios y el de en Moquegna el miércoles pasado, no mente en Mollendo y éstos se han pues- do la costumbre en ellas inveterada de to en marcha para Arica, en cuyo huir, como en efecto lo hicieron en dipuerto, y á bordo de un buque de gue- reccion á Arequipa. de la entrante semana.

"Los Plenipotenciarios de Chile son si podrian ó nó pagarla. los Señores Don José Francisco Vergara, Ministro de la Guerra, Don Eu- | quegua al mando de una division deslogio Altamirano y Don Eusebio Lillo. tinada á auxiliar al Mayor Salvo que, El Oficial Mayor de este Ministerio, como se sabe, fué encargado de reocucalidad de Secretario.

"Dios guarde á V. E-

MELQUIADES VALDERRAMA.

"Al Señor Ramon Rivera Jofré, Cónsul General de Chile.—Panamá." Segun este oficio las conferencias

deben haber tenido ya lugar.

El vapor "Ayacucho", que había llegado á Chimbote, procedente de Valparaiso, ántes de la salida del "Santa Rosa" para este puerto, comunicó la noticia de que el trasporte "Chalaco", en que estaban los Plenipotenciarios

Los de Chile, Señores Vergara y Lillo, se encontraban en el mismo puerto muy de antemano, como ocupados en las operaciones de la compaña. El Senor Altamirano habia salido de Valparaiso en el vapor "Lontué" el 13 de octubre, y por consiguiente debe haber llegado á Arica el 19 ó 20 del mis-

Se asegura que el Gobierno de Chile solo había fijado un plazo máximun de "ocho dias" para las negociaciones de la paz, y si éstas no llegan á un resultado satisfactorio, al terminar aquel plazo, en el acto saldría de Arica la expedicion sobre Lima.

A estas horas debe haberse resuelto casos fondos municipales, la canti- ya el problema, y por el próximo vapor tendrémos sobre el particular noticias definitivas.

Segun últimas cartas de Lima el 10 de Octubre á las nueve de la mañana hizo explocion un brulote que contenia tres toneladas! de pólvora, y que los peruanos habian colocado á no mucha distancia de la playa del Callao, con el obje- Disposiciones generales sobre los delitos, to de destruir los buques chilenos bloquadores.

El brulote contenía un aparato arreglado con un reloj, de manera que á la hora indicada hiciera la explosion, co mo en efecto sucedió.—Pero en esta inventiva anduvieron tan desgraciados, que los daños los recibieron ellos mismos.—La conmocion que produjo el estallido fué tan recio que en el Callao se resintieron todos los edificios, habiéndose partido muchas paredes.—En Chorrillos una casa se vino al suelo y las demas han quedado más ó ménos dañadas.

En Lima se sintió como un gran terremoto, y la poblacion salió despavorida á las calles, creyéndose en medio de un gran cataclismo.

Miéntras tanto los buques chilenos estaban tan léjos, que no sintieron sino

el ruido. -Tomamos de El Mercurio las siguientes noticias.

EL TENIENTE COBONEL SALVO SE APO- falta. DERA SIN RESISTENCIA DE LA CIUDAD "Habiendo aceptado los Gobiernos DE MOQUEGUA.—Impone contribuciones del Perú y Bolivia la mediacion que á los vecinos.—Hace dias tomamos pié les ha propuesto el Gobierno de los de una correspondencia dirigida á un digo," y nesotros, por el contesto, lo variamos.

Estados-Unidos de Norte-América pa- diario de Valparaiso, para anunciar que hemos advertido, que cuando la ley ra celebrar conferencias tendentes à 300 Cazadores del Desierto se habian habla de delito en general, com-

rra de la Nacion mediadora, deben ce- El Teniente Coronel Salvo, había imlebrarse las conferencias, quizás á fines puesto una contribucion de guerra á la Ciudad, pero los habitantes no sabian

Don Domingo Gana, los acompaña en par esa Ciudad.—Ha originado esta determinacion muy prudente, el fundado "Se ha dispuesto que las hostilida- temor de que Leiva, que se retiró á yor que sus ganas de pelear.

mil hombres el número del ejército del

["De El Cronista de Panama"]

SECCION CIENTIFICA. E INDUSTRIAL.

O bservaciones meteorológicas verifica das en la Ciudad de San José.

Termómetro centigrado. Noviembre 15 a. m. 2 p. m. 9. p. m. Término medio. 17,00 Viento:

Estado de la atmósfera Claro y 6sc.

Barometro: Término medio 26,"325 Lluvia 2 h. 5 m. de duracion Cantidad de agua recogida 24 Milmetros.

·ELEMENTOS

Derecho Penal de Costa-Rica. Lor el Moctor Don Rafael Orozco.

(Continuacion.)

LIBRO PRIMERO.

responsabilidad de las personas,

y penas.

TITULO PRIMERO. DE LOS DELITOS Y DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD CRIMINAL, LA ATENÚAN Ó LA AGRAVAN. Capítulo primero.

De los delitos.

27.—La division de los delitos es aplicable à los cuasidelitos que se califican y penan en los casos especiales | que determina el Código Penal; (1) peronose olvide la observacion, que anteriormente hicimos, sobre que la ley castiga solamente los cuasidelitos que se comenten contra las personas y no contra las propiedades ó cosas, y nótese además, que tampoco castiga la lev la cuasi-

28.—Para mayor claridad ya

prende el crimen, el simple delite y la falta.—En igual sentido se toman las palabras delincuencia,

29.—La ley penal costaricense es Chile ha hecho otro tanto.—Aquellos, encontrando resistencia, pues las auto- obligatoria para todos los habitantes de la República, inclusos los extranjeros. (1)—Bastaba haber dicho habitantes para quedar comprendidos los extranjeros; pero vale más usar de pleonasmos en legislacion que permitir á los ergotistas, torcidas interpretaciones.—Los princi-El Coronel Lagos ha salido para Mo- pios del Derecho Público y de Gentes están de acuerdo con esta disposicion.—Los mismos principios acuerdan la jurisdiccion no sólo en el territorio, propiamente dicho, sino tambien en el mar adyacente, medio de segura salvacion que es- des no serán interrumpidas durante el Arequipa ante las fuerzas de Salvo, en los buques de guerra donde te mismo feliz éxito; y que en él curso de las negociaciones, pueda caer de sospresa sobre ella y quiera que se encuentren, en los realizar por la astucia lo que no ha mercantes en alta mar, en nuesconseguido por su número, siempre ma- tras costas, y en la casa que en el extranjero habitan los Ministros Segun El Heraldo, se cree que sin diplomáticos.—El Código Penal gran esfuerzo pueda elevarse á veinte no ha entrado en todos estos detalles y sólo se ha limitado á añadir que los delitos cometidos dentro del mar territorial ó adyacente, quedan sometidos á las prescripciones del Código; (2) pero como la palabra territorio en el lenguaje del del Derecho Internacional abraza los lugares que hemos indicado, no hay deficiencia de parte de la ley.

30.—La jurisdiccion de los tribunales está de tal modo adscrita al territorio de la nacion, que los delitos cometidos por costaricenses ó extranjeros fuera de éste, no están sujetos á las penas del Código Penal.—Estas teorías las reconocen todas las legislaciones del mundo, y la nuestra las consigna diciendo, que los crímenes ó simples delitos perpetrados fuera del territorio de la República por costaricenses ó extranjeros, no serán castigados en Costa-Rica, sino en los casos determinados por la ley. (3)—La excepcion á que alude la ley, en armonía con las leyes de las demas naciones, no es otra, que los crimenes ó simples delitos que costaricenses ó extranjeros cometan contra la seguridad exterior de la República.—Esta clase de delitos por afectar directamente la independencia y soberanía de la nacion, todos los legisladores han concedido á los tribunales del Estado ofendido el derecho de juzgar y castigar, cualquiera que haya sido el lugar en que se cometieran, y sin consideracion á que este pertenezca á una nacion extranjera, beligerante ó neutral

(Continuará.)

(1.) Articulo 59 (2) Articulo 52, número 22—El orijinal dice: "este Código." (3.) Articulo 65.

SECCION DE AVISOS.

AVISO.

Autorizado por la Señora Francisca Chavarría vendo la casa Nº 104 Calle del Comercio, Este, Cuesta de Moras: es muy cómoda y barata.

JORGE C. MILANES F.

San José, Calle del Correo Sur. Nº 30. 15. v, 5. D.

Secretaría de la Universidad.

dará principio al examen público que toca rendir á la clase de Derecho Internacional, y que sostendrá misma caballeriza se hallan bestias de bueel alumno Manuel Bejarano. El na clase y bien aperadas para alquilar. acto será presidido por el Señor Rector.

San José, Noviembre 17 de 1880.

F. HERRERA,

Secretario.

Invitacion.

La Sociedad de Santa Cecilia de esta Provincia en su reunion del 14 del presente mes, acordó:

1. Celebrar con la solemnidad posible el 22 del corriente la misa anual en honor de la patrona:

2º-Invitar á los Profesores y aficionados para que se sirvan prestar su asistencia á ese acto; y

3?-Convocar á la Sociedad á una reunion general que tendrá lugar á las 4 p. m. en casa del Doctor Don Juan J. Flores con objeto de nombrar la Direccion para el siguinte año.

Heredia, Noviembre 15 de 1880. El Secretario de la Direccion, DOMINGO GONZALEZ.

3. v. 2. D.

Por contrato celebrado en esta fecha, he adquirido la perfecta propiedad de todos los caballos y demas útiles de la empresa de diligencias que pertenecía al Señor Don Braulio Moráles; así como todos los derechos y acciones que puedan deducirse contra cualesquiera personas que hayan comprado objetos de aquella empresa, al exadministrador Don Salvador Miralles, quien no estaba facultado para tales contratos.—En consecuencia, suplico á las personas que poséan algo de dicha empresa, me eviten pasos judiciales para percibir lo que legalmente me pertenece.

San José, Noviembre 12 de 1880.

SANTIAGO GUELL.

10. v. 4. D

BANCO HEREDIANO. AVISO.

Teniendo noticia el infrascrito, que han circulado rumores relatirediano; y siendo falsos estos ru- p. m. mores, lo pongo en conocimiento del público, manifestando: que no ha habido ningun acuerdo de la Sociedad en este sentido, habiéndose efectuado por el contrario algunas negociaciones que tienen por objeto ensanchar sus operaciones.

El Administrador, JOAQUIN M. FLORES. Heredia; Noviembre 5 de 1880.

6. v, 4. D.

OJO AL AVISO.

En la carpintería de Joaquin Matamoros situada en la calle del Comercio Nº 77, se encuentra de venta lo siguiente:

Ataudes charolados con cordones dorados, desde \$ 20-00 hasta \$ 30-00 y los forrados á precios más bajos.

Muebles regulares y de poco valor. Una páila de cobre, propia para hacer siropes.

Esencias para lo mismo.

Bombas para sacar agua. Un buen caballo, y un chivo con dos hembras.

San José, Noviembre 12 de 1880. 3. v. 3. D

AL PUBLICO.

Ofrezco dar de comer por mes, semana ó tiempos separados; las personas que me honren con su cooperacion, tendrán un servicio esmerado y un precio módico. Calle de Carrillo, casa número 23.—San

José, Noviembre 10 de 1880. MARÍA FEDERICA WELLENER.

4-y-2

Caballeriza de José Benavides

En la que tengo establecida á trescien-A las seis de la tarde de hoy, se tas setenta y cinco varas al Sudoeste de la Plaza Principal de esta Ciudad, se cuidan, con pasto y grano muy buenos, las bestias que el público desée consignarme. En la Todo á precios equitativos.

José Benavides.

6. v- 3. Heredia, Noviembre 9 de 1880.

AVISO.—Los infrascritos avisan al comercio y al público que han dimitido su cargo de Agentes en esta República, de la Compañia general Trasatlántica, domiciliada er Paris.

San José, Noviembre 4 de 1880, DUPRAT ALARD & Ca

5.v.3.d

SE ALQUILA

En el alto de la Cuesta de Moras, esquina á la finca de Don Santiago Millet, un terreno de mas de una manzana, plano y apropósito para hortaliza, con agua en la parte alta, lo que facilita el riego-buenas cercas, y una casita, cómoda y seca apropósito para tienda.—Informarán

HTO TAURNON. San José, Noviembre 9 de 1880. 15. v· 3. d.

MUY BARATO.

Debiendo trasladarme á San José, vendo la hacienda que tengo en esta Ciudad. Alquilo la casa que habito y vendo los muebles que hay en ella.

Alajuela Octubre 28 de 1880.

R. LORIA.

MOVIMIENTO

de Correos en el mes de Noviembre de 1880.

١	Interior y Exterior.	SALIDAS.		LLEGADAS.	
		DIAS.	HORAS.	DIAS.	HORAS.
	Alajuela, Heredia, La Union y Cartago Limon Terraba y Boruca. Aserrí y carrera San Isidro y carrera. Paraiso y Orosi. San Isidro y Santa Bárbara. Santo Domingo y Barba. Golfo Dulce. Puriscal. América del Via Panamá. de América.	Sábado Diariamente Dias imp Diariamete Miércoles Dia 12 Lúnes y Júeves Diariamente Dia 11 Miércoles 10, 16 y 25	2½ ", ", ", y 2½ ", ", ", y 2½ ", ", ", ", ", ", ", ", ", ", ", ", ",	Mártes Diariamente Dias pares Diariamente Juéves Dia 10 Lúnes y Jneves Mártes y Viérnes Miére y Sábado Diariamente Del 7 al 9 Mártes	8 ", " 8 ", " 8 ", " 9 ", ", y 3 p. m. 10 ", ", ", ", ", 10 ", ", ", ", ", ", ", ", ", ", ", ", ",
	Antillas y En- Vía Limon Salvador. Guatemala y Cali- fornia EE. de Centro América Nicaragua.—Vía Liberia	12. 29. 10 y 30. Juèves.	}2} p. m.	19. 13 y 29. Juéves.	Indeterminadas. Id. 8 a. m.

El Despacho estará abierto en dias comunes: de 7½ á 9 a. m., de 10½ a. vos á la liquidacion del Banco He- | á 2½ p. m. y de 3 á 4 p. m.—En dias festivos: de 7½ á 8½ a. m. y de 2 á 3½

San José, Octubre 31 de 1880.

J. LORENZO Y BARRETO.

Admor. General.

ITINERARIO

"General Guardia" en sus viajes al BEBEDERO en el mes de Noviembre de 1880.

Dias.	Rechas.	Sale de Puntarenas.	Llega al Bebedero.	Regresa á Puntarenas.
Martes. Viérnes. Martes. Viérnes. Martes. Viérnes. Martes. Martes. Martes.	5 9 12 16 19 23	9 a. m. 11 ,, ,, 3 p. ,, 5 p. ,, 9 a ,, 11 ,, ,, 1 p. ,, 3 a. ,, del 27 9 a. ,,	4 p m. 6 " " 10 " " 12 " " 4 " " 6 " " 8 " " 10 a. ,, del 27 4 p. ,,	12 m. del 3 2 p. m. , 6 6 , , , 10 8 , , , 13 12 , , , 17 2 p. , , , 20 4 , , , , 24 6 , , , , 31

Administracion de Correos.—Puntarénas, Noviembre 1º de 1880.

TINERARIO

que observará el Vapor Correo "General Cañas" en sus viajes al TENDAL, Puerto de Santa Cruz, en el mes de Noviembre de 1880.

Dias.	Feeh.	Sale de Puntarenas.	Llega al Tendal.	Regresa á Pontarenas.
Domingo. " " " " "	7 14 21 28	12 m. 9 a. " 11 " " del 29 "	7 p m. 4 " " 6 " " 11 a. "	3 p.m. del 8 12 " " 15 2 " " 22 7 " " " 29

Administracion de Correos.— Puntarénas, Noviembre 1º de 1880.

BANCO NACIONAL DE COSTA-RICA.

No habiendo tenido lugar la reunion general de accionistas de este Banco, convocada para hoy, se cita nuevamente à la misma para el Domingo 21 del presente con el objeto de proceder al nombramiento de los Directores que faltan para completar la Direccion y con el de proponer algunas modificaciones á los Estatutos del mismo Banco.

San José, Noviembre 7 de 1880. C. Pinto,

Secretario

15. v. 6.

BILLETES PRIVILEGIADOS

Para pagos de tierras baldias y de la parte del 50 070 de derecho importacion venden:

FARRER & VANSITTART.

Precios convencionales.—Nº 5 Calle del Cuño. San José, Octubre 15 de 1880.

SOMBREROS baratos de pita, de fieltro y tiroleses.—Sombrerería de M. Acota, Plaza Principal.

San José, Noviembre 2 de 1880.

26. v. 8.

GRATIFICACION

Se dará á la persona que dé razon de un caballo alazan doradillo, con este fierro El que fué robado de esta Capital el sábado 30 de Octubre, con todos sus aperos de montar. Dirigirse à Don Ramon Valverde en San

Antonio de Belen. San Josè, Noviembre 5 de 1880.

5. v. 4.

A QUIEN CONVENGA.

Aproximándose el término de nuestra Sociedad y con el objeto de ir adelantando la liquidacion, afrecemos en venta nuestra finca de ganado "El Guayabo" en Turrialba, constante de 1,190 manzanas, de las cuales como 800 de potrero (parte de guinea) en perfecto estado, y el resto de montes; toda cercada por naturaleza, pues la rodean los rios "Reventazon," "Lajas" y "Guayabo": con casa de habitacion, dos grandes corrales de salar, uno de ordenar y potrero de terneros, todos en buen órden y cercados de piedra. La forma del terreno se presta para dividirlo en varios lotes con muy poco costo, facilitando así la venta por partes. El lugar llamado "El Sitio," como de 3 á 400 manzanas, completamente plano, tiene un clima tan fresco como el de esta capital, y más seco; terreno excelente para café, caña &, & y para pastos, basta decir que se encuentra zacate natural de más de dos piés y zacate de guinea de más de diez piés de altura.

La finca engorda de 1,000 á 1,200 novillos por año.

Para más pormenores ocúrrase á la "Botica Francesa" ó á los infrascritos

QUESADA LÓPEZ & Cº. San José, Noviembre 7 de 1880.

10. v. 4 D.

AVISO.

A las personas que tengan cuentas pendientes se sirvirán pedirlas ó cancelarlas á la mayor brevedad posible, pues me ausento de la República dentro de poco tiempo.—Sán José, Octubre 16 de 1880

J. J. MADRIZ.

Doctor en Cirugia Dental de la Facultad de Filadelfia.

15 v 14

Alquilo mi casa de dos pisos contigua al Oeste de la Universidad.

EDUVIGES ALVARADO DE MORA. San Josè, Octubre 7 de 1880.

 26×22

Imprenta Nacional-Calle de la Mecred.